



IP-010.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veinte de enero del dos mil veinte, a las doce horas con cuatro minutos; ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
  - 1) **Presentación utilizada por el presidente de ANDA en la convocatoria de prensa, realizada en presidencia de ANDA en fecha nueve de enero del año dos mil veinte, en la que brinda detalles del nuevo proyecto nacional de cambios de tuberías, para mejorar la red de distribución a todos los usuarios de la autónoma.**
  - 2) **Informe en el que se detalle el total de:**
    - a) **Pozos rehabilitados**
    - b) **Pozos perforados**
    - c) **Pozos a perforar**
    - d) **Pozos en proceso de perforación**
    - e) **Pozos en rehabilitación**

**Detallando el municipio, departamento, comunidades beneficiadas y el total de habitantes beneficiados.**

- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta y seis minutos del día veinte de enero del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
  - Se requiere anexe copia de documento Único de Identidad (ambos lados) legible e ilegible vigente, de acuerdo al artículo sesenta y seis inciso tercero LAIP.
- III) El día veinte de enero del presente año, por medio de correo electrónico de las ocho horas con veinte minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II).
- IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas con treinta y dos

minutos del día veintiuno de enero del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localicen lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información; en el siguiente orden: mediante resolución de las once horas con siete minutos, del día veintiuno de enero del presente año a Dirección Técnica y mediante resolución de las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de enero del presente año, a Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas.
- VI) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día tres de febrero del presente año; el suscrito oficial proporcione al ciudadano [REDACTED] información solicitada; haciéndole entrega únicamente de la información referente a numeral 2) **Informe en el que se detalle el total de: (Información que fue proporcionada por Dirección Técnica institucional).**
- a) Pozos rehabilitados
  - b) Pozos perforados
  - c) Pozos a perforar
  - d) Pozos en proceso de perforación
  - e) Pozos en rehabilitación

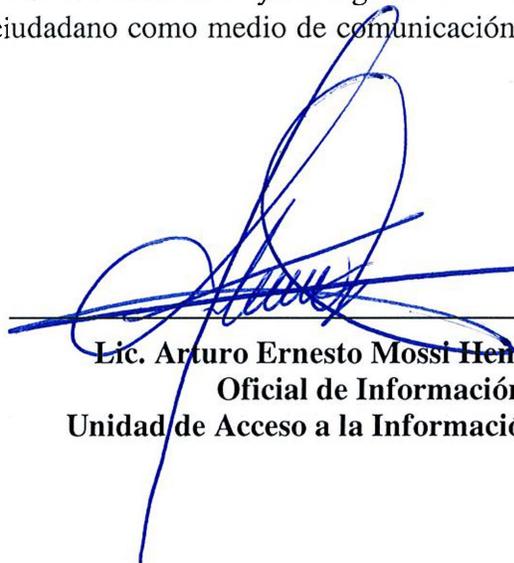
*Detallando el municipio, departamento, comunidades beneficiadas y el total de habitantes beneficiados.*

Informándole al ciudadano: Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas, unidad responsables de administrar y custodiar la información solicitada manifestó: por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED], fecha tres de enero del presente año, que se encuentra validando la información, considerando que la misma es de compleja, extensa y previa entrega debe ser confrontada y revisada, motivo por el cual solicitaron al suscrito ampliación de plazo en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento, para entregar lo peticionado, fundamentado en el artículo 71 inciso 2ª de la LAIP.

Sobre lo requerido por Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Publicas y con la finalidad de otorgar el derecho de acceso a la información a lo peticionado bajo los principios de transparencia establecidos en Art, 4 literal d) de la LAIP, el suscrito resolvió **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, los cuales comenzaron a contarse a partir del día cuatro de febrero del presente año, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día diez de febrero de dos mil veinte.

VII) Sobre lo peticionado en la presente resolución específicamente en el romano I), numeral 1) **Presentación utilizada por el presidente de ANDA en la convocatoria de prensa, realizada en presidencia de ANDA en fecha nueve de enero del año dos mil veinte, en la que brinda detalles del nuevo proyecto nacional de cambios de tuberías, para mejorar la red de distribución a todos los usuarios de la autónoma;** Gerencia de Comunicaciones y RRPP Institucional, por medio de correo electrónico de las catorce horas con quince minutos del día seis de febrero del presente año, proporciono información solicitada, la cual se entrega por medio de archivo en formato PDF, anexo al presente informe oficial.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, en lo referente a la información proporcionada por Gerencia de Comunicaciones y RRPP Institucional, la cual se encuentra relacionada en el romano VII). 2) **ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **010-23-2020**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



**Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez**  
**Oficial de Información**  
**Unidad de Acceso a la Información - ANDA**

